

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSTITUTO DE EMPLEO****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo declarando la obligación de las empresas que se relacionan, de ingresar las cantidades que se indican por los motivos y periodos que igualmente se citan, en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del número 5 del artículo 209 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cantidad que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al correspondiente trabajador.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar, lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en la letra c) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625 de 1985, dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Caja Madrid, cuenta corriente 2038/5500/49/6000507611, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si el reintegro o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social hasta un 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no haya solicitado el aplazamiento o el fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer antes esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resoluciones de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre

Nombre o razón social: Construcciones Eusebio Recuero. C.C.C.: 0111/45/5778221. Importe: 4.072,04 euros. Periodo: De 16 de julio de 2008 a 19 de enero de 2009. Motivo: Por readmisión del trabajador Gregorio Romero Argumánez, con D.N.I./N.I.E. 70.336.721, quien ha percibido prestaciones por desempleo.

Toledo 14 de enero de 2010.-El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.- 371